



ACTA DE COMPROBACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Fecha y hora de celebración

7 de junio de 2024 las 10:00:00

Lugar de celebración

Despacho B-749 Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (Telemática)

Asistentes

PRESIDENTA	Dña. Cristina Libertad Benítez Rivera, Técnica Superior
VOCALES	D. Pedro Bernabé Portilla López, Interventor Dña. María Jesús Hidalgo López, Directora de programas D. Eduardo Santiago Recuerda, Jefe de Área Seguimiento
SECRETARIO	D. José Luis González Blanco, Jefe de Servicio de Licitaciones

Orden del día

- 1.- Apertura de Requerimiento de documentación: 30.438/23; 61-SC-10201 Mantenimiento preventivo y mejora de las carreteras integrantes de la Red de Carreteras del Estado, en las demarcaciones de Aragón, Cataluña, Murcia, La Rioja y Comunidad Valenciana. **(Dividido en 8 Lotes)**.
- 2.- Apertura de Requerimiento de documentación: 30.730/23; PYO-523/23 Redacción de proyectos (dividido en 5 lotes) de obras de conservación en las Demarcaciones de Castilla-La Mancha, Asturias, Cantabria, Madrid y Castilla y León Oriental. **(Dividido en 5 Lotes)**.

Se Expone

- 1.- Apertura de Requerimiento de documentación: 30.438/23; 61-SC-10201

Lote 1

Que habiéndose efectuado por el Órgano de Contratación a la Unión Temporal de Empresas **SERVEO SERVICIOS, S.A.U. Y ROMA INFRAESTRUCTURES I SERVEIS, S.A.U. en UTE** el requerimiento de documentación señalado en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y habiendo sido examinada la misma por la Mesa de Contratación, se considera que se han justificado los requisitos de capacidad jurídica de obrar, de solvencia técnica, económica y financiera, los criterios técnicos sujetos a valoración mediante fórmulas y la constitución de la garantía definitiva.

Lote 2

Que habiéndose efectuado por el Órgano de Contratación a la Unión Temporal de Empresas **BENITO ARNO E HIJOS, S.A.U. Y VIALEX CONSTRUCTORA ARAGONESA, S.L. en UTE** el requerimiento de documentación señalado en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y habiendo sido examinada la misma por la Mesa de Contratación, se considera que se han justificado los requisitos de capacidad jurídica de obrar, de solvencia técnica, económica y financiera, los criterios técnicos sujetos a valoración mediante fórmulas y la constitución de la garantía definitiva.

Lote 3

Que habiéndose efectuado por el Órgano de Contratación a la a Empresa **AGUSTÍ Y MASOLIVER, S.A.** el requerimiento de documentación señalado en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y habiendo sido examinada la misma por la Mesa de Contratación, se considera que se han justificado los requisitos de capacidad jurídica de obrar, de solvencia técnica, económica y financiera, los criterios técnicos sujetos a valoración mediante fórmulas y la constitución de la garantía definitiva.

Lote 4

Que habiéndose efectuado por el Órgano de Contratación a la Unión Temporal de Empresas **SORIGUÉ, S.A.U. Y ARNÓ INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. en UTE** el requerimiento de documentación señalado en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y habiendo sido examinada la misma por la Mesa de Contratación, se considera que se han justificado los requisitos de capacidad jurídica de obrar, de solvencia técnica, económica y financiera, los criterios técnicos sujetos a valoración mediante fórmulas y la constitución de la garantía definitiva.

Lote 5

Que habiéndose efectuado por el Órgano de Contratación a la Empresa **SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.** el requerimiento de documentación señalado en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y habiendo sido examinada la misma por la Mesa de Contratación, se considera que se han justificado los requisitos de capacidad jurídica de obrar, de solvencia técnica, económica y financiera, los criterios técnicos sujetos a valoración mediante fórmulas y la constitución de la garantía definitiva.

Lote 6

Que habiéndose efectuado por el Órgano de Contratación a la Unión Temporal de Empresas **ISMAEL ANDRES, S.A. Y LANTANIA, S.A.U. en UTE** el requerimiento de documentación señalado en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y habiendo sido examinada la misma por la Mesa de

Contratación, se considera que se han justificado los requisitos de capacidad jurídica de obrar, de solvencia técnica, económica y financiera, los criterios técnicos sujetos a valoración mediante fórmulas y la constitución de la garantía definitiva.

Lote 7

Que habiéndose efectuado por el Órgano de Contratación a la Empresa **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.U.** el requerimiento de documentación señalado en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y habiendo sido examinada la misma por la Mesa de Contratación, se considera que se han justificado los requisitos de capacidad jurídica de obrar, de solvencia técnica, económica y financiera, los criterios técnicos sujetos a valoración mediante fórmulas y la constitución de la garantía definitiva.

Lote 8

Que habiéndose efectuado por el Órgano de Contratación a la Empresa **BECSA, S.A.** el requerimiento de documentación señalado en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y habiendo sido examinada la misma por la Mesa de Contratación, se considera que se han justificado los requisitos de capacidad jurídica de obrar, de solvencia técnica, económica y financiera, los criterios técnicos sujetos a valoración mediante fórmulas y la constitución de la garantía definitiva.

1.- Apertura de Requerimiento de documentación: 30.730/23; PYO-523/23

Lote 1

Que habiéndose efectuado por el Órgano de Contratación a la Unión Temporal de Empresas **GRUSAMAR, INGENIERIA Y CONSULTING, S.L.U. Y TECNICOS EN CONSTRUCCION TECO, S.L. en UTE** el requerimiento de documentación señalado en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y habiendo sido examinada la misma por la Mesa de Contratación, se considera que se han justificado los requisitos de capacidad jurídica de obrar, de solvencia técnica, económica y financiera, los criterios técnicos sujetos a valoración mediante fórmulas y la constitución de la garantía definitiva.

Lote 2

Que habiéndose efectuado por el Órgano de Contratación a la Unión Temporal de Empresas **OFICINA TÉCNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS Y M.B.G. INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.L. en UTE** el requerimiento de documentación señalado en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y habiendo sido examinada la misma por la Mesa de Contratación, se considera que se han justificado los requisitos de capacidad jurídica de obrar, de solvencia técnica, económica y financiera, los

criterios técnicos sujetos a valoración mediante fórmulas y la constitución de la garantía definitiva.

Lote 3

Que habiéndose efectuado por el Órgano de Contratación a la a Empresa **TRECHOBS CONSULTORES, S.L.U.** el requerimiento de documentación señalado en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y habiendo sido examinada la misma por la Mesa de Contratación, se considera que se han justificado los requisitos de capacidad jurídica de obrar, de solvencia técnica, económica y financiera, los criterios técnicos sujetos a valoración mediante fórmulas y la constitución de la garantía definitiva.

Lote 4

Que habiéndose efectuado por el Órgano de Contratación a la Unión Temporal de Empresas **VALOREST, S.L. Y PARMA INGENIERIA en UTE** el requerimiento de documentación señalado en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y habiendo sido examinada la misma por la Mesa de Contratación, se considera que se han justificado los requisitos de capacidad jurídica de obrar, de solvencia técnica, económica y financiera, los criterios técnicos sujetos a valoración mediante fórmulas y la constitución de la garantía definitiva.

Lote 5

Que habiéndose efectuado por el Órgano de Contratación a la Unión Temporal de Empresas **EIC, ESTUDIO DE INGENIERÍA CIVIL, S.L. Y INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD, S.A.U. (INCOSA)** en UTE el requerimiento de documentación señalado en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y habiendo sido examinada la misma por la Mesa de Contratación, se considera que se han justificado los requisitos de capacidad jurídica de obrar, de solvencia técnica, económica y financiera, los criterios técnicos sujetos a valoración mediante fórmulas y la constitución de la garantía definitiva.

Yo, como Secretario, certifico con el visto bueno de la Presidenta

D. José Luis González Blanco
SECRETARIO

Dña. Cristina Libertad Benítez Rivera
PRESIDENTE